Bulletin Educion

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA. . . . 9,00 — _ _

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor dei BOLETIN por conducto dei Sr. Gobernador de la provincia.

Fe las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de pesera por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los testivos.

Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NUMERO SUELTO. . 0,50

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para luchar eficazmente contra la plaga de langosta, se hace preciso el exacto conocimiento de los focos de aovación del insecto, cuyo germen ha de destruirse en la campaña de invierno.

Ello obliga a medidas especiales y rigurosas de atenta y experta vigilancia, previstas en el artículo 58 y siguientes de la vigente L'ey de Plagas del Campo, de 21 de mayo de 1908, que asigna una importante misión de obligada actuación a las Juntas Locales de Plagas del Campo, señala los deberes que en este orden incumben a propietarios y colonos, y establece la colaboración que deben prestar cuantos por sus cargos oficiales realizan en el campo actuaciones que permitan contribuir a la información y localización de focos expresada.

Para dar realidad actual y coordinar las actividades que en este orden es urgente realizar, dispongo:

1.°—Dentro de los dos días siguientes a la publicación de esta Orden, convocarán los Alcaldes a la Junta Local de Informaciones Agrícolas, que por Decreto de 29 de abril de 1927 sustituye en su cometido a la Junta Local de Plagas del Campo, a fin de establecer la vigilancia que previene el artículo 58 de la Ley de Plagas del Campo, dando cuenta con urgencia al Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica de la existencia de los focos que observen, levantándose acta de los acuerdos de la Juntá.

2.°—Los propietarios, colonos y cuantos por deberes de su misión oficial están en contacto con el campo (Ingenieros y Ayudantes, Guardia Civil, Guardas Rurales, de Montes, etcétera), quedan obligados, de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas Locales, colaborando a su cometido.

3.°—Tan pronto como los Ingenies ros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas Locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes, a realizar los trabajos e informaciones oportunas, para, con el auxilio de las menéionadas Juntas, exigir después, conforme lo preceptúa el artículo 60 de la Ley, a los propietarios y colonos, en su caso, y dentro de la primera quincena de agosto, una relación de las hectáreas que en las propiedades y fincas que exploten estén infectadas por existir aovación, y en las que ma-

nifiesten si están dispuestos a los trabajos de extinción por contar con medios para éllos, pues de no hacer la declaración de terreno infecto, se les impondrá la multa de 50 a 500 pesetas, que determina el mencionado artículo 60, sin exceptuar a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como a los Ayuntamientos y Empresas de ferrocarriles por cuantos sean de su propiedad, concesión o administración.

4.º—Las Juntas Locales procederán con la mayor escrupulosidad al acotamiento de terrenos infectados conforme determina el artículo 60, para que en todo momento pueda ser camprobado por el persanal agronómico. La relación completa de los terrenos acotados por las Juntas, por contener germen de langosta, estará terminada, sin excusa ni pretexto alguno, el día 31 de agosto próximo y remitida por la Sección Agronómica correspondiente al Servicio Nacional de Agricultura antes del día 10 de septiembre sir guiente:

5.º-Considerados los trabajos de vigilancia y acotamiento de los terrenos infectos como preparatorios de la campaña de extinción necesaria, los gastos que ocasione tal labor serán incluídos en el presupuesto que autorizan a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, presupuesto cuya confección será obligatoria en los términos municipales donde se compruebe la plaga. A tal fin, las Juntas Locales remitirán la propuesta de los mencionados gastos a la Sección Agronómica provincial, para, una vez informados por el Ingeniero-Jefe de la misma en el plazo de tres días, someterlos a la aprobación del Gobernador Civil.

No obstante la resolución que proceda, y sin esperar a su resultado, las Juntas no podrán demorar por motivo alguno el servicio de vigilancia a que están obligadas por la Ley, y la negligencia o abandono en el cumplimiento de sus deberes serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas, que determina el artículo 58.

6.º—Por los Gobernadores Civiles se procederá inmediatamente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se impondrán cuantas multas y sanciones autoriza la legislación vigente a quienes no cumplan los terminantes preceptos de la Ley.

7.°-Por el Servicio Nacional de Agricultura se dictarán las normas complementarias a las Secciones Agronómicas, para la más urgente y eficaz aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 23 de julio de 1938.— III Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura.

(B. O. del 2 de agosto)

Administración provincial

DIPUTACION

ANUNCIOS

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el dia 4 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de cédulas personales del ejercicio de 1937, en las parroquias del concejo de Oviedo, por un plazo de dos meses, que empezarán a contarse a partir del dia 10 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que la Oficina Recaudatoria se halla instalada en la calle de Martinez Marina, número 5, bajo, de esta ciudad.

Oviedo, 6 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.— El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, José Orche.

Nombrado Agente recaudador de cédulas personales y otras exacciones provinciales de la zona de Tineo, D. Carlos Pérez del Palacio, ha tomado posesión del cargo en el día de hoy.

Dicha zona comprende los concejos de Allande y Tineo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las Corporaciones municipales indicadas.

Oviedo, 30 de julio de 1938. – III Año Triunfal. El Presidente, Ignacio Chacón. — El Secretario en funciones, José Orche.

CUERPO NACIONAL DE IN-GENIEROS DE MINAS

Jefatura de Minas de Oviedo

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los

dias, minas y términos que a contínuación se expresan:

Dias y minas, número del expediente, concejo, paraje, interesado, representante, vecindad y minas colindantes es como sigue:

Del 9 al 17 de agosto; "Conchita"; 23.947; Cangas del Narcea; Labredo; D. Jerónimo Merino Ajuria.

Del 10 al 18 de idem; "San Julián"; 23.976; Illas; Niseros y Rigada; el mismo; "Abandonada", (n ù m e r o 16.513).

Del 11 al 19 de idem; "La Valsa Segunda"; 23.978; Quirós; La Cobertoria; Sociedad Hullera Española; don Luis Hevia Alvarez; de Oviedo; "Ne vada", (número 18.277).

Del 12 al 20 de idem; "La Valsa Tercera"; 23.979; en idem; Tubos y otros; idem; el mismo; en idem; "Ignota", (número 8.333).

Del 13 al 21 de idem; "Sabina"; 23.986; en Oviedo; Villaperi; D. Gumersindo G. Longoria; "ormida", (número 2.487).

Del 14 al 22 de idem; "Mauricio Segundo"; 23.987; en Siero; Cueto de Lieres; D. Fidel Brayda Gahete; "Genoveva", (número 236) y "Mauricio", (número 23.987).

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en los articulos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 3 de agosto de 1938.— III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, E. Cueto y Rui-diaz.—Rubricado.

Jefatura de Obras públicas

Puertos. - Concesiones

El llustre Ayuntamiento de Gijón, pretende legalizar la construc. ción de una escalera monumental de acceso a la playa de San Lorenzo, en el lugar que ocupaba la terraza del derribado Balneario «La Favorita», en cumplimiento de la Real Orden de 2 de enero de 1928, y con arreglo al proyecto que estará expuesto al público, durante el plazo de treinia días, en la Jefatura de Obras Públicas, y dentro de dicho plazo podrán presentar en la misma o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones que estimen conveniente los que se consideren perjudicados o se opongan a la legalización que se pretende.

Oviedo, 1 de agosto de 1938. — —III Año Triunfal. —El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

"8" P. "ab. 67 A.

Comandancia Militar de Marína de Asturias — Gijón

EDICTO

Don Juan Gonzalez Toca, Alférez de Infanteria de Marina, Juez instructor del expediente que se instruye a Manuel Vigil Palacios, por pérdida del Título de propiedad de la embarcación «Mercedes», folio 387 de la 3.ª lista de Villaviciosa.

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado de la Superior Autoridad del Departamento Marítimo de Ferrol, se declara nulo y sin ningún valor el expresado Título, incurriendo en responsabilidad quien lo posea y no haga entrega del mismo, en el plazo de un mes, a partir desde la publicación de este edicto.

Gijón, dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez instructor, Juan Gonzalez Toca.

Comisión provincial de Incauta# ción de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Estéban Redondo Martínez y Manuel Ordóñez García, vecinos de Gijón; José Antonio González (a) Noreña, vecino de San Martín de Ares (Siero), habiendo nombrado Juez instructor al especial Delegado y de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hacé público por medio del Boletin Oficial de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P., D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado insiruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicente Perala Martín y Arturo Sánchez Fernández, vecinos de Llanes; Martín Blanco Mijares, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes y especial Delegado, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Adela Suárez López y Ramón Rodríguez Suárez, vecinos de La Magdalena, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luz Pumarino Hevia, José Zapico Roces y Antonio Garcia Gonzalez, vecinos de Sama; Adolfo Suárez Iglesias, de La Vega (Laviana); Honorio Montequin Montequin y Aquilino Baragaño Coto, de Sama; Mariano Vazquez Gomez, de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Sama y primera instancia de Laviana y Avilés, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo. 21 de junio de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

ing the college of th

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruit expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alejandio Alvarez Mores vecino de Puente El Arco (Laviana); Ricardo Nuño Hergo y Angel Sanchez No. riega, de Gijón; Julio Martinez Diez, de Santa Cruz de Mieres; José Antonio Alonso Fernandez, de Belmonte; Angel Somoano Escalera, de Cangas de Onis; Francisco Rodriguez Montes, de Posada de Llanes; José Argüelles Posada, de Lledias, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Laviana, Mieres, Belmonte, Llanes, Especial de Gijón y municipal de Cangas de Onis, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal,—El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Antonio Fontela Vallina, vecino de Coviella (Parres); Benjamín Canga Allendi, de Civiello (Parres); Belarmino Canteli Fernandez y Joaquín Alvarez Blanco, de Arriondas; Manuel Collia Ro driguez, de Prunales; Eduardo Suarez Prendes, de Gijón; Manuel Amandi Llada, de Ribadesella; Antonio Garcia Sanchez, de Sardalla (Ribadesella); Manuel Granda Fernandez, de La Carriona; Manuel Garcia León y Marcial Pardavila Gonzalez de Avilés, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado y municipales de Avilés, Ribadesella y Arriondas, que actuarán en su domicilio ofi-

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 22 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D, Joaquin de la Riva.

A ARREST OF A STREET AND ALL IN AN De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Justo Alonso Peñalosa, vecino de Pola de Lena; Antonio Torre Gutierrez, de La Culquera; Angel Rodriguez Cachero, de Muñón Fondero; Asunción Fernandez Porrón, de El Valle; Maria Fernandez Guitierrez, de La Culquera, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—E! Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Inocencio Rodriguez Rodriguez, Antonio Martinez Diaz y Francisco Valencia Alonso, vecinos de Boo; Antonio Rubín Rubín, de Vega del Ciego, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Lena y Cabañaquinta, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. —El Presidente, P. D, Joaquin de la Riva

De contormidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Diaz Menendez, vecino de Mallecina, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 d'enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938.— Il Año Triun!al.— El Presidente, d. D., Joaquin de la Riva.

AND AND PERSONS AND ADDRESS OF THE PARTY OF

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Mancera García, vecino de Salas, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de entro de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938. — II Año Triunfal. — El Presidente. P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jesús Menens dez Bernardo, vecíno de Salas, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Salas, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938.— II Año Triuufal.— El Presidente, P. D. Joaquin de la Riva.

De conormidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-jey número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Engracia Fernandez García, vecina de Linares (Salas), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de aquel concejo, que actuará en su domícilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenida en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1037.

Oviedo, 5 de jullo de 1938.— II Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Jaaquin de la Riva

which to be for the the protection of the transfer to the second of the transfer to the transf

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabildad civil, contra Faustino Terán Pescador, vecino de Trejo (Illas); Fructuoso Fernandez Diaz, de Crvoera de Asturias; Gerardo Fernandez Garcia, de Calavera (Illas); Victor Alvarez Alvarez, de Villalegre (Avilés); Mauricio Santaliestra Palacin, de Avilés y Ramón Gonza. lez de La Fuente; de Viesques (Candamo); habiendo nombrado Juez instructor al municipal y de primera instancia de Avilés, y municipal de Candamo, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la prodincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de junio de 1938. Segundo Año T iunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir ex-. pediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Alarcia Montoto, vecino de Ribadesella; Avelino Iglesias Alonso, de Regueral; Aurelio Pantiga Menendez, de Candás; Aquilino Quesada Armas, de Ribadesella; Manuel Sierra Sanchez y Angel Morán Sanchez; de Ceares; Segundo García Bernardo Rúa, de La Calzada; Sergio de Arriba Castro, de Villalegre; Enrique Labra. da Menendez, de Regla; Matías García Alonso, de Eres (Gozón); Antonio Bermejo Parea, de Natahoyo, y José María Muñiz Alonso, de Trubia; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, primera instan cia de Oviedo y municipales de Luanco, Ribadesella y Avilés, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Baldomero Arias Alvarez, vecino de Cangas del Narcea; Esteban Fernandez Sanchez, de Gijón; José Antonio Diaz Collodo, de Llanes; Miguel Menendez Morán, de Gijón; Pedro Antonio Alonso Fernandez, de Parres; Estanislao Martinez Cuñado, de Cangas de

Onis; Petra Gonzaiez Cuadrado, de Tornin; María Martínez Gonzaiez, de Tornin; Marina Alvarez Alvarez y Manuel Blanco Coro, de Ribad sella; Benjamín Baragaño Montes, de Lada, y Alfredo Cambert Viñas, de Villaviciosa; habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, prime ra instancia de Cangas del Narcea, Cangas de Onis, Llanes, Villaviciosa y municipales de Ribadesella y Sama, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1957.

Oviedo, 27 de junio de 1938. -Segundo Año Triunfal. - El Presidente P. D., Joaquin de la Riva.

en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaracion de responsabilidad civil, contra Alfredo Norniella Garcia, José Garcia Mija: res y Oliverio Menendez Longoria, vecinos de Gijón; Trinidad Gutierrez Suarez, de Arriondas; José Ramón Saiz Tirador, de Ponga; Luis Blanco Sanchez, de Antialgo; Dámaso Sánchez Diaz y Luis Sánchez Barrial, de Ribadesella; José Manuel Sánchez Garcia, de Villaviciosa; Francisco Ramón Huergo Rodrigo, de Ribade. sella, y Alberto Fernandez Menendez, de Cangas del Narcea; habiendo nombrado Juez insructor al Especial de Gijon, primera instancia de Cangas del Narcea, Villaviciosa, Cangas de Onis, y municipal de Ribadesella, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de junlo de 1938. – Segundo Año Triunfal.—Ei Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisca Muñoz Valbuena, vecina de Turón; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace publico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo pres venido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de i0 de enero de 1937.

Oviedo, 1 de juiio de 1938.—Se gundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruír expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marcelíno Gonzalez León, vecino de Guimarán (Carreño); Manuel Suarez Pérez, de La Calzada (Gijón); Jesús García Cortina, de Sotiello (Gijón), y Antero Pelaez Gonzalo, de Beceña (Cangas de Onis); habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón y primera instancia de Cangas de Oaís, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN O: ICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de junio de 1938. –
De conformidad con lo prevenido Segundo Año Triunfal.—El Presi
del artículo 6.º del Decreto-Ley dente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instrulr expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sergio Villanueva Menendez, Benjamin Mieres Sánchez, losé Manuel Gonzalez Fernandez y Manuel García Alvarez, vecinos de Castrillón; Francisco Gonzalez Gonzalez, de San Esteban de Pravia; Francisco Martinez de Dios, de Colunga; Juan García Mayo, de Muros del Nalón, y Armando Requejo Garcia, de Somado (Pravia); habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Castrillón, Colunga y Muros del Nalòn, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Fl Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

49 1. 96 S. C V. C.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marcelino Bada Marián, vecino de Gijón, Avenida de Moreda, 10; Manuel Fernan dez Busto, de Regueral (Candás); Juan Arriba Mertin, de Gijón, Covadonga, 17; José Buria Buria, de Los Cabos (Pravia); Antonio Alonso Fernandez, de Villanueva; Manuel Fernandez López, de Cudillero; Angel Escudero Atienza, de Trasona (Avilés); Celso Martinez Martinez, de Carbayin Alto (Siero); Manuel Teófilo Carriles Crespo, de Llanes, y Angel Fernandez Garcia, de Luanco; habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado, primera instancia de Llanes, Oviedo, Siero, Avilés, Pravia y municipales de Cudillero y Luanco, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero 1937.

Oviedo, 27 de junio de 1938. — Se undo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

ver and the pice will provide the

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel López Gonzalez, vecino de Gíjón; Jesús Vallina Alvarez; de La Felguera; Emilio Naves Prieto, de Las Cruces; Modesto Garciá Vázquez, de Gijon; José Fernandez Garcia, de El Regueral; Benjamin Infiesta Rodri: guez, de Balbona; José Ramon Diaz Mier, de Ribadesella; Francisco Gonzalez Miguel, de Santianes, y Fuencisla Rodriguez Garcia, de Nembra, habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón, primera instancia de Oviedo y Siero, y municipales de Cabañaquinta, Sama y Ribadesel'a, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo preve nido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de junio de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presi dente, P. D., Joaquín de la Riva.

and the second second second De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de res ponsabilidad civil, contra Rafael Florenti Pelaez, Si'vestre Batalla Bus. tillo, Manuel Alonso Gonzalez Garcia (a) Pitu, Antonino Fuencilla Revuelta y Rufino Hidalgo Martin, ve cinos de Llanes; Antonio Vázquez Rodriguez y Emilio Fernandez Dorado, de Turón; José Muñiz Muñiz de Pervera y Ramón Artimez Muñiz, de Candás, y Manuel Alvarez Alvarez; de Naveces (Castrillón); habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Llanes, Mieres, Especial Delegado y municipal de Castrillón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de junio de 1938. Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir ex pediente sobre declaración de res ponsabilidad civil, contra Máximo Diaz Alvarez; vecino de Proaza; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Proaza, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto ley nú mero 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Alez coro, vecino de Sardedo, Riba. desella; Manuel Bode Sanchez, de Berbis, Ribadesella; Avelino Martinez Mier, de Amieva; Emilio Iglesias Balsite, de Gijón, Arroyo 7; Manuel Cabeza Meireles, de Roces, Gijon; Carlos Autillo Perez, de Gijon, Ruiz Gomez, 7; Celedonio Berros Diego, de Biobes, Nava; Alfonso Gil Sanchez, de Cangas de Onis; Avelino Aguera Alvarez, de Villaviciosa; Arsenio Báscones Gomez, de Tereñas, Ribadesella; habiendo nombrado Juez instructo al Especial Delegado, primera instancia de Cangas de Onis, municipal de Nava, C. de Onis, Villaviciosa y Ribadesella, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma terecera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Vicenta Alvarez Viejo, Angeles Rodriguez Aparicio, Alegria Alvarez Viejo, Amparo Fernandez Cárcaba, Aurelia Fernandez Suarez, Generosa Fernandez Vazquez, Jacinta Aparicio Montero, vecinas de Las Caldas; Ce ferino Rodriguez Tuñón, del Naran co; Higinio Carrocera Mortera, de Barros; Francisco Fernandez García, de Lugones; José Maria Sierra Cueva, de Lieres; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instan cia de Oviedo y Siero y municipal de Sama, que actuarán en su domi cilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo preve nido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de junio de 1938. II Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Leonardo Gonzalez Blanco, vecino de Sotiello; Gloria Velasco Gonzalez, de Orilles; Guadualupe Abad Bayón, de Vegamuro; Antonio Alonso Garcia, de Cabaña quinta; Antonio Arroyo Robledo de Moreda; Enrique de Diego Suarez, de Cabañaquinta; Teresa Gutierrez Gonzalez, de Moreda, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Lena y Cabafiaquinta, que actuarán en su do micilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la pro vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D, Joaquin de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el atículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Sabino Vidal Moris, vecino de Pola de Lena; Salvador Quirós Ro driguez, de Pola de Siero; Joaquín Garcia Casielles, de La Vega de Poja; Erasmino Fonseca Vigil, de Aramil; Luis Noval Riestra, de Po la de Siero, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero y municipal de Le. na, que actuarán e i su domicilio oficial

Lo que se hace rúblico por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplim ento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Or en de 10 de enero de 1937

Oviedo, 2 de julio de 1938 — Segundo Año Triunfal.—E Presidente P. D, Joaquin de la Riva

De confo midad con lo preveni do en e articulo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaratión de responsabilidad civil, contra Amalia de La Torre Suarez, vecina de Moreda; Carlos Gonzalez Rodriguez, de ena; Eus bio Prieto Islesias, de Cienfuegos; Alejandro Argúelles Suarez, de Pola de Lena; Antonio Fernantez Hevia, de San Martín, habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Lena y Cabañaquinta, que actuarán en su domicilio of cial.

Lo que se hace público por me dio del BOLETIN OFICIAL de la pro vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la nor-

ma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, de 2 julio de 1938 — Il Año Triunfal.—El Pressidente, P. D. Joaquin de la Riva.

The regular to the same of the

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6° del DecretoLey número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabilidad civil, contra
Jesús Gonzalez Garcia, vecino de
Cabueñes (Gijón); Isaac Alvarez
Alvarez y José Maria Francisco
Souto Casal, de Gijón y Raimundo
Vallin Rodriguez, de Villaviciosa,
habiendo nombrado Juez instructor
al Especial Delegado y primera
instancia de Villaviciosa, que acatuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de julio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presi dente, P. D., locquin de la Riva.

De conformidad con lo preveni do en el artículo 6° del Decretoley número 108, he man lado inst. ir expediente sobre declaración de responsabilidade civil, contra Rosario Fueyo Bernardo, de Campomanes; Manuel Alperez Novoa, de Pola de Lena; Alfredo Ordoñez Mo án de Cotarroso; Eladio Rubín Suarez, de La Vega del Ciego; Juan Rodriguez Alvarez, de La Cruz, habiendo no la rado Juez instructor al municipal de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por me dio del Boletin oficial de la provincia, para de la emplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de julio de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Pre sidente, P. D., Joaquín de la Riva.

A STATE OF THE SALE OF THE SAL

De conformidad con lo prevenido en e artículo 6.º del Decre'oLey número 1(8, he mandado instruir expediente sobre declaración
de responsabil dad civil, contra
Alvaro Fanjul Sarjuan, Araceli
Luciaga Rendueles y Miguel Rodil
Fernandez, vecinos de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al
Especial D legado, que actuará en
su domicilio oficial

Lo que se hace público por me dio del Boletin Oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la leira C) de la norma iercera de la Orden de 10 de enero de 1957.

Oviedo, 4 de julio de 1938.-

Segundo Año Triunfal.—El Presi dente, P. D., Joaquin de la Riva.

Service Transferred School State

De conformidad con lo preveni do en el articulo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración deresponsabilidad civil, contra Gaspar Traviesas Gonzalez, vecino de Campo de Caso; Isabel Collina Bueno, de Panes; Eladio Villazón Ronda, de Villaviciosa; Agustín Cuervo Carrio, de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Laviana, Llanes y Villaviciosa y Especial Delegado, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de julio de 1938.— Segundo Año Triunfal. El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo preveni po en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Juan Fernandez Vilariño, vecino de Gijón; José Muño: Lahera, de La Feiguera; Cefer no Menendez Rendueles, de Roces (Gijón); Abi lio Alvarez Rodriguez, de Gijon; Ramón Gonzalez Daz, de La Felguera; José Antonio Cadrecha Diaz, de Jove; Fidel Valle Campo y Manuel Solis Montes, de Cangas de Onís; José Ramón Prielo Pendás y Avelino Agui ella Conde, de Ribadesella; Severino Rodriguez Garcia, de Perlora, habiendo nombrado Juez instructor Especial de Gijón, municipales de Sama y Ribadesel a y primera instancia de Cangas de On's, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia, para dar cumplimiento a lo preveniuo en la letra C) de norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de junio de 1938 -Segundo Año Triunfal. El Presidente, P. D. Juaquin de la Riva

De conformidad con lo prevenido en el articulo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre de claración de responsabilidad civil, contra Arturo Gonzalez Grcia, vecino de Allandi (Carreño); Saturnino Gonzalez Alvarez, de Uj; Benito Valcárcel López, de Turón; José Zapíco Zapico, de Carcarosa; Benigno Menendez Mallo, de Cortino de Figaredo, habiendo nombrado

Inez instructor al Especial Delegado y primera instancia de Mieres. que actuarán en su domicilio oficial.

The state of the s

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la 200vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 21 de junio de 1938. -Segundo Año Triunfal. - El Presidente, P. D. Joaquin de la R va. seements allo security or a seement in along

ABOGACIA DEL ESTADO GIJON

March 1997 Control of the Control of

En expediente que a los efectos de pensión, se ha ordenado inse truir por la superioridad, en averiguación de los hechos y circunstancias que concurrieron en la muerte del funcionario de la Subdelegación de Hacienda de Gijón, D. José Ramon Fernandez Villabrille y Pereira, asesinado por las hordas marxistas el día 22 de diciembre de 1936, por providencia del día 28 de julio último, se ha acordado abrir información públi. ca durante el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo, comparezca ante el Abogado del Estado-Instructor del expediente, Subdelegación) de Hacienda de Gijón, calle de los Almacenes, número 2), cuantas personas puedan aportar algún elemento de prueba conducente al esclareci= miento de los hechos.

Lo que se hace público para

general conocimiento.

Gijón, 2 de agosto de 1938 — Ill Año Triunfal, -El Abogado del Estado Instructor, José G. Ber. nardo.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE SALAS

Cédulas de citación

En cumplimiento de lo dispuesto con esta fecha, por el señor Juez municipal de este término de Salas, en Oviedo, designado para la insa trucción del expediente de responsabilidad civil que deba exijirse a José Diaz Menendez, casado, labrador, de 57 años de edad, natural y vecino de Mallecin, arrabal de esta villa de Salas, por su oposición altriunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por la presente al expresado individuo, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de ocho dias hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente a su defensa, bajo apercibimiento que de no hacerlo asi le parará el perjuicio a que haya lugar.

Salas, a veintitres de julio de mil novecientos treinta y ocho. - III Año Triunfal. - El Secretario Licenciado, Rogelio de Riego. at manifeld of the state of the

En cumplimiento de lo dispuesto con esta fecha, por el señor Juez municipal de este término de Salas,

en Oviedo, designado para la instrucción del expediente de responsabilidad civil que deba exijirse a la inculpada Rosario Menendez y Me nendez, casada, comerciante, de 56 años de edad, natural y vecina de esta villa de Salas, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por la presente a la referida individua, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de ocho dias habiles, comparezca ante este Juzga. do, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime proce dente a su defensa, bajo apercibimiento que de no hacerlo asi le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mark the light least the sold transfer of the latest th

Salas, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho. - III Año Triunfal. - El Secretario Licenciado, Rogelio de Riego.

DE OVIEDO

SSV. TENBOU - AND THE SECRETARIES OF S

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia dictada en el sumario número 14 de 1938, por hurio, acordó citar a una tal Lucinda, vecina de esta ciudad, calle de Covadonga, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal. - El Secretario, Ramón Calvo.

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita y lla. ma a Bernabé Gonzalez, vecino de Naranco o San Julian de los Prados, padre del finado, Ovidio Gonzalez Fernandez, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa número 71 del corriente, por muerte, instruyéndole al mismo tiempo de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal. - El Secretario, Ramón Calvo.

DE EL FRANCO

to the Whattelery - trace to the test and

D. José María Garcia Rodriguez, Juez municipal de El Pranco.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de designa ción de la Comisión provincial de Incautación de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Isidoro Barroso Feito, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, III Año Triunfal. - El Juez instructor, por su oposición al triunfo del Glo- José M. García. - El Secretario, Jesús rioso Movimiento Nacional, y de Pérez. conformidad con el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937 en D. José Maria Garcia Rodriguez, relación con el artículo 4º de la Orden de 19 de marzo del citado año, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente que se fijará diente que instruyo en virtud de en el tablón de anuncios y se inser- designación de la Gomisión de Intará en los BOLETINES de la provin-

cia y del Estado, requiriéndole para que en el término de ocho dias hábiles comparezce ante este luzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibién dole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad, a 30 de julio de 1938. III Año Triunfal. -El Juez instruc. tor, José M. Garcia. - El Secretario, Jesús Pérez.

D. José Maria Garcia Rodriguez, Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de designa ción de la Comisión provincial de Incautación de bienes, para declarar administrativamente la responsabili. da dcivil que debe exigirse a D. Da vid Mendez, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937 en relación con el articulo 4.º de la Orden de 19 de marzo del citado año, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios y se insertará en los BOLETINES da la provincia y del Estado, requiriéndole para que en el término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo gre estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad, a 30 de julio de 1938. III Año Triunfal — El Juez instructor, José M. García. — El Secretario, Jesús

D. José María García Rodriguez, Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Zoilo Ron Magdalena, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con el apartado D) de la Ore den de 10 de enero de 1937 en rela: ción con el articulo 4º de la Orden de 19 de marzo del citado año, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente que se insertará en los BOLETINES de la provincia y del Estado y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, requiriéndole para que en el término de ocho dias hàbiles comparezca ante este Juzgado instructor, personals mente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el periuicio a que haya lugar

La Caridad, a 30 de julio de 1938, Paul Treet affice with the Villabeller, appl

Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que en el expedien cautación de Bienes de la provin.

cia, para declarar Administrativa mente la responsabilicad civil que deba exigirse a D. José Fernandez Garcia, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, por su oposición al Triunfo del Glorio. so Movimiento Nacional, y de conformida : con el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo del citaço año, he acordado citar a dicho in dividuo, por medio del presente que se insetará en los Boletines del Esta o y la provincia, fijándolo en el tablón de anuncios de este Juzgado, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instruc. tor, personalmente o por escrito a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad, a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.—El Juez Instruc-. tor, José M. García. - El Secreta. rio, lesús Peréz.

D. José Maria Garcia Rodriguez, Juez municipal de El Franco

Haga saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de designación de la Comisión de Incautación de bienes de la provincia, pas ra declarar Administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Bernardo Rodriguez Martinez, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y de confor midad con el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937 en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo del citado año. he acordado citar a dicho indivipor medio de la presente que se insertará en los Boletines del Estado y-la provincia, fijándolo en el tablón de anuncios de este Juzgado, requiriéndole para que en el término de ocho días habiles, comparezce ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad, a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.—El Juez instruc. tor, José M. Garcia. - El Secreta. rio, Jesús Pérez.

will so Til- which the belows whis a D. José Maria Garcia Rodriguez, Juez municipal de El Franco.

is 47691: by the same see Officer with a

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de desig nación de la Comisión Provincial de Incautación de bienes, para declarar Administrativamente la responsabilidad que deba exigirse a D. Francisco Fernandez Gayol, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Naclonal, y de conformidad con el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo del citado año, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en

Boletines del Estado y la provincia, fijando en el tablón de anuncios de este Juzgado, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgagado instructor, personalmente o por escrito, a alegar o probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad, a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.— III Año Triunfal.—El Juez instructor, José M. Garcia.—El Secretario, Jesús Peréz.

D. José María García Rodriguez, Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, para declarar administrativamente la responsabilidad que deba exigirse a don José Iglesias e Iglesias, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo del citado año, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en los Boletines del Estado y la provincia, fijándolo en el tablón de anuncios de este Juzgado, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles; comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o per escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad, a treinta de julio de mis novecientos treinta y ocho.— III Año Triunfal.—El Juez instruce tor, José M. García.—El Secreta-

rio, Jesús Pérez.

D. José María García Rodriguez, Juez municipal de El Franco.

Hago saber: Que en el expe diente que instruyo en virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes. para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Celestino Iglesias Sanchez, vecino de este término, hoy en ignorado paradero, por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con el apartado D) de la Orden de 10 de enero de 1937, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo del citado año, he acordado citar a dicho individuo, por medio del presente, que se insertará en los Boletines del Estado y la provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Caridad, a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.— Ill Año Triunfal.—El Juez instruc• tor, José M. García.—El Secretario, Jesús Pérez.

DE INFIESTO

Don Luis Riera Solis, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzga do de primera instancia de Infiesto.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de que se hará expresión, recayò la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia:

En la villa de Infiesto, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Luis Perez del Río y Valdepares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantia, promovidos por el Prorurador don Josè Ramón Fernandez F. Prida, en nombre y representación de don José Maria de la Vega Rivas, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta villa, siendo dirigido por el Letrado don Ramón Valdés, contra don Lino Prida Rubio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Infiesto, sobre reclamación de mil seiscientas veintitrés pesetas y seis céntimos, intereses y costas.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José
Fernandez y F. Prida, en nombre y
representación de don José Maria de
la Vega Rivas, contra don Lino Prida Rubio, debo condenar y condeno
a este demandado a que pague al
actor la cantidad de mil seiscientas
veintitrés pesetas y seis céntimos,
intereses legales desde la fecha de
interposición de esta demanda y
costas de este procedimiento.

Asi por esta mi sentencia, definitione vamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Perez del Rio.

Publicación:

La anterior sentencia fué dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el día de hoy, estando celebrando audiencia pública—. Por ante mi el Secretario.

Infiesto, doce de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Luis Riera.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Lino Prida Rubio, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Infiesto, a veintidós de julio de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Luis Riera.

DE PRAVIA

Place of the second of the sec

Edicto de subasta

Dando cumplimiento a lo acordas do en el expediente de responsabilis dad civil seguida en este Juzgado con el número 161, se venden en púsblica subasta y en un solo lote las mercancias siguientes:

6 031 pares de zapatos señora, cardete y niño; 1 103 pares alpargatas; 61 pares chanclos y otros objetos varios para la limpieza, conservación y tinte de calzado.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.ª El tipo inicial de subasta será el de 33.604,30 pesetas (treinta y tres mil seiscientas cuatro pesetas treinta céntimo.), no admitiéndose postura que no cubra este tipo de tasación.

2.ª El acto tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia, el día trece del actual, a las diez y media de la mañana, por pujas

a la llana.

3.ª Para tomar parte en la subase ta será requisito indispensable ser vecino de esta provincia y depositar el diez por ciento del precio de tasae ción en la Secretaria del Jusgado, cuya cantidad se devolverá, una vez celebrada aquélla, a los que no resulten adjudicatarios.

4.ª En igualdad de puja, será preferido el licitador que sea vecino de

esta localidad.

5.ª Cualquiera que fuese el precio de adjudicación, no podrán venderse aquellas mercancias a precios

superiores al de tasa.

6.ª Los licitadores podrán examinar las mercancias de referencia, durante los cinco dias hábiles anteriores al de la subasta y en las horas de
quince a diecisiete, compareciendo
en la Secretaría del Juzgado, donde
les indicarán el lugar en que aquéllas
se encuentran y cuantos datos necesiten.

7.ª Las mercancias subastadas serán retiradas por el comprador dentro de los cuatro días siguientes al acto y previo pago del resto del precio, perdiendo el depósito si así no lo

hiciere.

Pravia, a dos de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

DE LLANES

Don José Maria de Saro y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia e instrucción de Llanes.

Hago saber: Que como Juez Delegado por la Comisión provincia! de
Incautación de Bienes, en el expediente administrativo que se tramita
en este Juzgado contra la vecina de
Pimiango, Sinforosa Bueno Galguera,
se cita y llama a ésta, para que dentro del término de ocho dias, a contar desde la inserción del presente en
el Boletin oficial de la provincia,
comparezca ante este Juzgado, con
el fin de ser oida y ejercitar su derecho si le conviniere.

Y para que se haga público, expido el presente, que se insertará en el BOLELIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a veintidos de julio de mil novecientos treinta y ocho.— III Año Triunfal.—José María de Saro. El Secretario.

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Víctor Fernandez Gonzalez, Juez de primera instancia accidental de este partido, Delegado de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, para instruir expediente administrativo contra Prudencio García Gutierrez, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita al referido Prudencio, para que dentro del término de ocho días

hábiles comparezca en dicho expe diente, para alegar y probar en su descargo lo que estime oportuno, bajo apercibimiento de que no veríficándolo asi, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pola de Laviana, veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho.— III Año Triunfal.— El Secretario.

Don Abilio Rodriguez Sánches, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para deciarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exijirse a Jesús Canto y Gonzalez, vecino de Bendón, en Allande, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el articulo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en los Boleti nes oficiales del Estado y de esta provincia, y se fijará en ta tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho dias hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a dieciseis de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Abilio Rodriguez. — El Secretario judicial, P. H., Mannuel Alvarez.

DE CASTROPOL

Don Máximo Cancio y Menendez, Juez de primera instancia interino de Castropol.

A medio del presente edicto se requiere a Benjamin Romero Alvarez, a quien se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Descreto-Ley de 10 de enero de 1937, y que se halla ausente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Castropol a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho.— III Año Triunfal.— Máximo Cancio.— El Secretario interino, Benigno Rodriguez.

Anuncios no Oficiales

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguara do de alhajas número 4.651, expedido por este Establecimiento el dia 9 de julio de 1936, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 4 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Vice Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial